

Convenio de Colaboración, que celebran por una parte, El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Organismo", representado por su Directora General, la Maestra Alicia García Vázquez y por otra parte la Sociedad Anónima de Capital Variable "AR CORPORATIVO TURISTICO" representado por el Administrador General Único el C. José Alberto Ruiz Guzmán a quien en lo sucesivo se le denominará: "El Colaborador"; los cuales se sujetan al tenor de siguientes:

DECLARACIONES

Declara "El Organismo" que:

- I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.
- II. Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.
- III. Su Directora General, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de "EL ORGANISMO" de fecha 05 Cinco de Octubre del año 2015 dos mil quince, mismo que fuera expedido por la C. María Elena Villa Ramos en su calidad de Presidenta del Patronato, como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- IV. Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios a la población vulnerable así como a los adultos mayores usuarios del (CEMAM), Centro Metropolitano del Adulto Mayor.

The state of the s



Declara "El Colaborador" que:

- I. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas según Escritura Pública numero 1,278 mil ciento doscientos setenta y ocho, pasada ante la fe del Licenciado J. Jesús Sánchez Navarro, Titular de la Notaria Publica Numero número 39 treinta y nueve del municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco; el día 10 diez de septiembre del año 2014 dos mil catorce.
- II. Que su Administrador General Único el C. José Alberto Ruiz Guzmán cuenta con todas y cada una de las facultades para celebrar el presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las mismas no le ha sido modificadas o revocadas, por lo que con tal capacidad legal comparece en a la suscripción del Presente Convenio y se identifica con la Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con la clave de Elector del año 2008 dos mil ocho.
- III. Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 1158 mil ciento cincuenta y ocho de la Avenida Ávila Camacho, Colonia San Miguel de Mezquitan en el Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco.
- IV. Que dentro de sus objetivos se encuentra la organización de eventos sociales, organización de excursiones, logística, asesoramiento de viajes, servicios receptivos, servicios coordinados para clientes directos y agencias de viajes.

Declaran las partes que:

- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.
- II. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto. "El Organismo" acuerda con "El Colaborador" que este promocionará a los adultos mayores que son usuarios del Centro Metropolitano del Adulto Mayor, los recorridos turísticos que realizan para conocer y apreciar diferentes lugares de su interés dependiendo de la época del año, previo acuerdo con "El Organismo" a través del titular del Centro Metropolitano del Adulto Mayor, con la autorización de la Direación de Servicios de "El Organismo".

Página 2 de 5

Oll



Segunda.- En los términos de la cláusula anterior "El Organismo" se compromete a:

- Promover los paseos y/o viajes con un mínimo y máximo de pasajeros por unidad, que es de 15 quince a 18 dieciocho pasajeros para una camioneta y 35 treinta y cinco a 43 cuarenta y tres pasajeros para un autobús.
- 2. Organizar que las salidas sean por club, centro de actividades o algún punto de salida en específico, sin poder hacer paradas en otros puntos.

Cabe mencionar que las salidas se cotizaran desde las oficinas generales de "El Organismo" o del Centro Metropolitano del Adulto Mayor, de lo contrario los precios contaran con un suplemento, los movimientos de las unidades tendrán que ser lo establecido en el itinerario de viaje y cualquier movimiento extra tendrá un suplemento.

Tercera.- "El Colaborador" efectuará el cobro de los pasajes directamente a los usuarios; los pagos se realizarán con un anticipo del 50% cincuenta por ciento como mínimo dentro de los 15 quince días antes de la salida y se liquidará 3 tres días antes de la fecha de salida.

"El Organismo" no llevará a cabo ningún acto de cobro y/o administración respecto del pago de los pasajes.

Cuarta.- "El Colaborador" se compromete a:

- 1. Facilitar a los Adultos Mayores (60 años en adelante) servicios de turismo a un costo accesible.
- Organizar paseos y viajes recreativos con las medidas de seguridad y personal capacitado para acompañar a loa Adultos Mayores en los recorridos y actividades.
- 3. Recibir y manejar los recursos por concepto de pago de los paseos y viajes.

Cabe señalar que las unidades de transporte solamente podrán circular en caminos donde su paso sea viable por la seguridad de los usuarios y por la misma unidad de transporte.

Los daños que se hagan a las unidades durante el servicio contratado por "El Organismo" tendrán un costo extra si son causados por los pasajeros.

Quinta.- "El Colaborador" deberá contar con un seguro vigente de los camiones que se usaran en los traslados de los viajes así como poner personal a su cargo para que acompañe a los adultos mayores a los viajes.

Sexta.- Responsabilidad.-Ambas partes acuerdan expresamente que "El Colaborador" será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando por algún motivo,



causa, razón o circunstancia, no se ajuste a lo convenido y/o a los acuerdos de "El Organismo".

Séptima.- Relación contractual. "El Colaborador" no será considerado en ningún caso como trabajador de "El Organismo", ya que se refiere a una colaboración y prestación de servicios voluntarios otorgados por ciudadanos interesados en coadyuvar con "El Organismo" en la asistencia social, impulsando el desarrollo de las comunicaciones que lo requieren y en consecuencia "El Organismo" únicamente les reconoce este apoyo tal como se ha establecido.

Octava.- Plazo de ejecución (Vigencia). "El Colaborador" se compromete a promocionar sus servicios, desde el día 01 primero de agosto de 2017 dos mil diecisiete y concluirá hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, de conformidad con lo establecido en el presente convenio.

Novena.- Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

Décima.- Terminación anticipada. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convenga a las necesidades propias del mismo; sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a **"El Colaborador"**, dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

Décima Primera.- Suspensión. "El Organismo" en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios convenidos por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente convenio podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima Segunda.- Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad para él, en los siguientes casos que de manera enunciativa mas no limitativa se señalan:

- a) Si "El Colaborador" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.
- b) Si "El Colaborador" suspende injustificadamente los servicios.
- c) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

Décima Tercera.- Sanciones: "El Organismo" tiene la facultad de sancionar a "El Colaborador" que incumpla con las obligaciones estipuladas en el presente convenio y

K





en su caso, por tener mal comportamiento dentro de las instalaciones del centro asignado.

Décima Cuarta.- Caso fortuito y fuerza mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

Décima Quinta.-Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día **01 primero de agosto de 2017 dos mil diecisiete**, en Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"

Por "El Colaborador".

Maestra Alicia García Vázquez.

Directora General.

C. José Alberto Ruiz Guzmán. Administrador General Único

TESTIGOS

Mtro. Luis Alberto Castro Rosales.

Director Jurídico.

Lic. Dora María Fafutis Morris
Directora de Servicios

Página 5 de 5